



EXP. SE 48/19

DECRETO./ Teniendo conocimiento de **LA PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DE COMITÉ PARA REALIZAR LA VALORACIÓN DE OFERTAS CONFORME A LOS CRITEIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR**, que presenta el Concejal Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda al Órgano de Contratación, del siguiente tenor literal:

“Actualmente, se encuentra en fase de licitación el expediente denominado Contratación del Servicio de Asistencia y Consultoría para la Redacción de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Marbella y su Evaluación Ambiental Estratégica , con Expediente de Contratación 48/19.

Resultando que los criterios de adjudicación, contenidos en el Punto 35 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares que recogen los contenidos a Informe-memoria del Servicio técnico de la Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 10 de enero 2019, otorgan una valoración de los criterios sometidos a juicio de valor de hasta 65 puntos, otorgando a los criterios evaluables mediante la aplicación de formulas una valoración de hasta 35 puntos.

Que de conformidad a lo dispuesto en el art 146.2 letra a) de la LCSP que dispone “a) En los procedimientos de adjudicación, abierto o restringido, celebrados por los órganos de las Administraciones Públicas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.”

Y específicamente para las entidades locales a la DA 2ª punto 8 de la LCSP que dice “El comité de expertos a que se refiere la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la presente Ley, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, podrá estar integrado en las Entidades locales por cualquier personal funcionario de carrera o laboral fijo con cualificación apropiada que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate. En todo caso, entre este personal deberá formar parte un técnico jurista especializado en contratación pública.”.

Se hace necesaria la constitución de un comité para realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
25077912T OSORIO LOZANO MANUEL - CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL	05-03-2019 12:31:35

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella TI.- 952 76 11 00

Marbella - Málaga

Página: 1 / 2



PROPONGO

PRIMERO.-Designar como **miembros titulares** del comité para realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor a los funcionarios de carrera:

- D. Enrique Arrabal Sánchez, Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística.
- D. Carlos Rubio Gómez, Jefe de la Unidad Técnica de Cartografía y Topografía.
- Doña Ana López Márquez, Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo.

SEGUNDO.-Designar como **miembro suplente** del comité para realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor a:

- Doña Lourdes Martín Lomeña Guerrero, Jefa de Servicio de Contratación.”

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la legislación vigente y en virtud del punto 8.- de la Junta de Gobierno Local del 4 de septiembre de 2017, en delegación de competencias,

HE RESUELTO

PRIMERO.-Designar como **miembros titulares** del comité para realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor a los funcionarios de carrera:

- D. Enrique Arrabal Sánchez, Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística.
- D. Carlos Rubio Gómez, Jefe de la Unidad Técnica de Cartografía y Topografía.
- Doña Ana López Márquez, Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo.

SEGUNDO.-Designar como **miembro suplente** del comité para realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor a:

- Doña Lourdes Martín Lomeña Guerrero, Jefa de Servicio de Contratación.

TERCERO.- **DAR CUENTA** de este Decreto a la Junta de Gobierno Local.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
25077912T OSORIO LOZANO MANUEL - CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL	05-03-2019 12:31:35

